

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00374.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que, la demandada **JOHANNA TABARES ATEHORTUA**, se notificó personalmente de las presentes diligencias en los términos del canon 8 de la Ley 2213 de 2022, quien por conducto de apoderado judicial y dentro del término legal respectivo contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones del libelo.

En consecuencia, de las excepciones incoadas por la parte demandada, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, para que pida las pruebas que considere pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 391 del C.G. del P.

Vencido el término anterior, ingresen al despacho las diligencias para continuar con el trámite procesal respectivo.

Finalmente, se reconoce personería al abogado **JUAN CARLOS TABARES ATEHORTUA**, para actuar como vocero judicial de la demandada **JOHANNA TABARES ATEHORTUA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 7 de 24 de enero de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7f4808e8487211aab8857d46bad4f0987c49f3d4d6d11a1cf9f9103ee98dea**

Documento generado en 23/01/2024 11:55:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>